# Gobierno del Estado de Baja California Sur

**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-03000-19-0545-2021 545-DS-GF

## *Alcance*

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 209,786.0

Muestra Auditada 209,786.0 Representatividad de la Muestra 100.0%

Respecto de los 47,519,313.8 miles de pesos asignados en el ejercicio fiscal 2020 a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se verificó la aplicación de los recursos transferidos al estado de Baja California Sur, que ascendieron a 209,786.0 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión el 100.0% de los recursos asignados a dicho ente.

## *Resultados*

**Evaluación de Control Interno**

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por la Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) durante el ejercicio fiscal 2020, en el Gobierno del estado de Baja California Sur con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, determinando que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

Elemento de

FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

control interno Fortalezas Debilidades

Ambiente de Control

Administración de Riesgos

Actividades de Control

Información y Comunicación

* Emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno que son de observancia obligatoria para todo el personal.
* Realizó acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta, los cuales están debidamente formalizados y publicados en su página de internet.
* Su estructura orgánica se encuentra formalmente establecida, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
* Se establecieron los objetivos y metas estratégicas, así como los mecanismos de evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
* Se definió a los responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
* Implementó un sistema de información que apoya los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución.
* No cuenta con medios de difusión para dar a conocer su código de conducta.
* No ha establecido políticas, manuales o documentos que establezcan la obligación de evaluar y actualizar periódicamente, los procesos de auditoría, control interno, entre otros.
* Se identificaron áreas de oportunidad en esta materia, relativas al fortalecimiento de la cultura en materia de control interno e integridad.
* No cuenta con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado.
* Se identificaron áreas de oportunidad con respecto a la definición de objetivos en términos específicos que sean medibles para que permitan el diseño del control interno y sus riesgos asociados.
* No existe un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y fraude.
* No presentó un plan de mitigación y administración de riesgos en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
* No dispone de evidencia de un programa para el fortalecimiento del control interno en los procesos sustantivos y adjetivos.
* No tiene formalmente establecido un procedimiento para informar periódicamente al titular de la institución la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
* No mostró evidencia de la autoevaluación de control interno y de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Supervisión | * No generó la evaluación de los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. |
|  |  | * No existió evidencia del plan de acción para resolver problemáticas detectadas en su autoevaluación. |
|  |  | * No mostró evidencia de haber efectuado en el último ejercicio, auditorías al plan de mitigación y |
|  |  | administración de riesgos. |

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a la SFyA del Gobierno del estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 48 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la SFyA en un nivel de cumplimiento medio.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del FAFEF, y no garantizan la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2020-A-03000-19-0545-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

# Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), enteró de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, por partes iguales en los doce meses del año, de conformidad con el calendario publicado, recursos por 209,786.0 miles de pesos asignados al Gobierno del estado de Baja California Sur para el FAFEF del ejercicio fiscal 2020; dichos recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva que se contrató para tal fin por la SFyA del Gobierno del estado de Baja California Sur, que de forma previa se hizo del conocimiento de la TESOFE para efectos de la radicación de los recursos.
2. La SFyA del Gobierno del estado de Baja California Sur contrató la cuenta bancaria con número de terminación 1475 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que se administraron los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, la cual no fue específica para manejar exclusivamente dichos recursos, ya que recibió depósitos de recursos diferentes al fondo por 8,077.0 miles de pesos, monto que posteriormente fue reintegrado a la cuenta de origen.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales

efectos, integró el expediente núm. CG/EPRA/223/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

1. La SFyA del Gobierno del estado de Baja California Sur no transfirió de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones a la dependencia ejecutora Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH), los recursos del fondo por 9,110.6 miles de pesos. Asimismo, se identificó que dicho ejecutor administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para tal fin, ya que realizó transferencias por 1,656.5 miles de pesos a dos cuentas bancarias donde manejaron otro tipo de recursos y desde las cuales se ejercieron recursos del fondo, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

RECURSOS DEL FAFEF 2020 TRANSFERIDOS A OTRAS CUENTAS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS

(Miles de Pesos)

**Dependencia ejecutora Recursos del fondo**

**Recibidos**

**Recursos del fondo transferidos a otras cuentas**

**Detalle de las otras cuentas**

COBACH 9,110.6

1,319.4 COBACH Banamex cuenta 962-80761

337.1 COBACH Bancomer cuenta 0110895318

**Totales 9,110.6 1,656.5**

FUENTE: Contratos de apertura, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas del Gobierno del estado de Baja California Sur.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/EPRA/224/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

# Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

1. El Gobierno del estado de Baja California Sur, por medio de la SFyA, así como la dependencia ejecutora COBACH, registraron los ingresos del fondo en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, y dichos registros se encuentran respaldados con la documentación soporte correspondiente.
2. El Gobierno del estado de Baja California Sur, por medio de la SFyA, así como la dependencia ejecutora COBACH, registraron los egresos del fondo en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; además, dichos registros se encuentran respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y que fue cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, y con la verificación de los comprobantes

fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

# Ejercicio y Destino de los Recursos

1. El Gobierno del estado de Baja California Sur recibió 209,786.0 miles de pesos para ejercerse en el FAFEF del ejercicio fiscal 2020, y durante su administración, estos recursos generaron intereses al 31 de diciembre de 2020 por 236.6 miles de pesos, por lo que el total disponible a esa fecha fue de 210,022.6 miles de pesos. Por su parte, en el periodo de enero a marzo de 2021 los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 generaron intereses por 0.5 miles de pesos, por lo que el monto disponible al 31 de marzo de 2021 fue de 210,023.1 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2020 se comprometieron 209,721.6 miles de pesos, y se pagaron 200,611.0 miles de pesos, que representaron el 99.9% y el 95.5%, respectivamente, de los recursos disponibles a esa fecha, mientras que al 31 de marzo de 2021 se pagaron 209,721.6 miles de pesos, que representaron el 99.9% de los recursos disponibles, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAFEF CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de Pesos)

**Co**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Rubro / Concepto**  **mprometidos y pagados** | **Núm. de**  **obras o aciones** | **Al 31 de diciembre de 2020** |  | **Al 31 de marzo de 2021** | **Recursos no comprometidos**  **o no pagados dentro de los plazos establecidos** |
|  | **Comprometido Pagado** |  | **% del**  **Pagado disponibl e** |  |
| **Recursos aplicados a los objetivos del fondo** Saneamiento Financiero | 1 | 200,611.0 200,611.0 |  | 200,611.0 95.6 |  |
| Apoyos a la Educación  Pública | 1 | 9,110.6 0.0 |  | 9,110.6 4.3 |  |
| **Subtotales** | **2** | **209,721.6 200,611.0** |  | **209,721.6 99.9** |  |
| **Otras inversiones** |  |  |  |  |  |
| **Subtotales** | **0** | **0.0 0.0** |  | **0.0 0.0** |  |
| **Totales (A)** | **2** | **209,721.6 200,611.0** |  | **209,721.6 99.9** |  |

**No comprometidos o no No pa**

**No pagado**

**% del disponibl**

**Reintegrados**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **gados comprometido No pagado** | | |  |  | **e** | **a** | **TESOFE** | **a TESOFE** |
| Recursos no comprometidos | 64.4 | 64.4 |  | 64.4 | 0.0 |  | 64.4 |  |
| Recursos no comprometidos (intereses) | 236.6 | 236.6 |  | 236.6 | 0.1 |  | 236.6 |  |
| Intereses generados de enero a marzo de 2021 | 0.0 | 0.0 |  | 0.5 | 0.0 |  | 0.5 |  |
| Recursos comprometidos no pagados |  | 9,110.6 |  | 0.0 | 0.0 |  |  |  |
| **Totales (B)** | **301.0** | **9,411.6** |  | **301.5** | **0.1** |  | **301.5** |  |
|  |  |  |  |  | **% del** |  |  |  |
|  | **Total** | **Total** |  | **Total** | **disponibl** |  |  |  |
|  |  |  |  |  | **e** |  |  |  |
| **sponible (A + B)** | **210,022.6** | **210,022.6** |  | **210,023.1** | **100.0** |  |  |  |

**Por reintegrar**

**Di**

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2021 del Gobierno del estado de Baja California Sur.

De lo anterior, se determinó que de los recursos disponibles del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, existieron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 por 236.6 miles de pesos e intereses generados en el primer trimestre de 2021 por 0.5 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos establecidos por la normativa; no obstante, existieron recursos por 64.4 miles de pesos por concepto de recursos no comprometidos que se reintegraron fuera del plazo de los 15 días posteriores establecidos en la normativa, ya que el reintegro se realizó hasta el 17 de marzo de 2021.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/EPRA/225/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

1. El Gobierno del estado de Baja California Sur no destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 para inversión en infraestructura física.
2. El Gobierno del estado de Baja California Sur destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 por 200,611.0 miles de pesos para el saneamiento financiero, mediante la amortización de capital e intereses de un crédito de su deuda pública, celebrado con la institución financiera Banco Santander (México), S.A., que permitió coadyuvar a una reducción del saldo registrado al 31 de diciembre de 2019; igualmente, se verificó que contó con la autorización por parte de la legislatura local para gestionar, tramitar y contratar los créditos que dieron origen a la deuda pública, mediante los decretos de autorización publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur; asimismo, presentó evidencia documental de su registro ante la SFyA y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
3. El Gobierno del estado de Baja California Sur no destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 para los siguientes rubros: saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones; modernización de los registros públicos de la propiedad y de comercio locales, así como para modernización de los catastros o para modernización de los sistemas de recaudación local y para desarrollar mecanismos impositivos; ni para el fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico o, el sistema de protección civil.
4. El Gobierno del estado de Baja California Sur, por medio del COBACH, dependencia ejecutora de los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, destinó 9,110.6 miles de pesos en el rubro de apoyo a la educación pública, en los conceptos de pagos de la segunda parte del aguinaldo 2020 de los trabajadores del COBACH por un monto de 8,814.0 miles de pesos y pago de cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 296.6 miles de pesos, sin embargo éstas erogaciones de gasto corriente no cumplen con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, fracción III, último párrafo y 49, párrafo primero.

2020-A-03000-19-0545-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,110,652.68 pesos (nueve millones ciento diez mil seiscientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2020 destinados al pago de la segunda parte del aguinaldo 2020 del ejercicio fiscal 2020 de los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, y pago de cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ya que dichas erogaciones corresponden a gasto corriente, por lo que no cumplen con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, fracción III, último párrafo y 49, párrafo primero.

1. El Gobierno del estado de Baja California Sur no destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 en fondos constituidos para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados, o al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía u otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

# Transparencia del Ejercicio de los Recursos

1. El Gobierno del estado de Baja California Sur reportó en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020, información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no existe congruencia entre lo reportado a la SHCP y los registros del cierre de este ejercicio fiscal; de igual forma, de la revisión efectuada se constató que no publicó la información financiera relativa a las características de las obligaciones de saneamiento financiero que se cubrieron con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, conforme a la estructura y formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que dicha información no es congruente con los recursos aplicados.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/EPRA/226/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

# Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

1. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 para la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

# Obra Pública

1. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 para la contratación de obra pública.

## *Montos por Aclarar*

Se determinaron 9,110,652.68 pesos pendientes por aclarar.

## *Buen Gobierno*

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Código de conducta y Controles internos.

## *Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones*

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

## *Dictamen*

La Auditoría Superior de la Federación revisó 209,786.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del estado de Baja California Sur, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del estado de Baja California Sur comprometió el 99.9% y pagó el 95.5% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2021, pagó el 99.9% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Gobierno del estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que se observaron erogaciones en el rubro de apoyo a la educación pública, en conceptos que no cumplen con los objetivos del fondo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,110.6 miles de pesos, que representaron el 4.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, se considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y no garantizan la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y la normativa aplicable.

El Gobierno del estado de Baja California Sur cumplió parcialmente con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del fondo, ya que entregó con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos que le fueron transferidos y los difundió entre sus habitantes; sin embargo, no existe congruencia entre lo reportado a la SHCP y los registros del cierre de este ejercicio fiscal; de igual forma, de la revisión efectuada se constató que no publicó la información financiera relativa a las características de las obligaciones de saneamiento financiero que se cubrieron con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020.

En cuanto a los objetivos del fondo, se logró acreditar su cumplimiento parcialmente, ya que se destinó el 95.6% de los recursos pagados del fondo al pago de saneamiento financiero con lo cual se atendieron los conceptos de gasto establecidos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se destinó el 4.3% de los recursos para el pago de la segunda parte del aguinaldo 2020 de los trabajadores del Colegio de Bachilleres y pago de cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conceptos que no cumplen con el objetivo del fondo conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del estado de Baja California Sur realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## *Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:*

Director de Área Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo Lic. Marciano Cruz Ángeles

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. CG/3642/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 11 se consideran como no atendidos.



## *Apéndices*

*Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Colegio de Bachilleres, ambos del Gobierno del estado de Baja California Sur.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 47, fracción III, último párrafo y 49, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículos 1, 4, 8 y 11.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.